



Disposición final:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación con lo preceptuado en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entrada en vigor de esta norma se producirá una vez cumplimentados los requisitos legales al efecto».

En Jaén, a 12 de febrero de 2010.—El Presidente, el Vicepresidente de Igualdad y Bienestar Social, P.D. (Resolución 1.716 de 2/7/2007), MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

– 1627

Diputación Provincial de Jaén. Hacienda y Recursos Humanos. Servicio de Gestión y Contratación. Sección Contratación.

Anuncio.

Por Resolución Presidencial número 48, de fecha 14 de enero de 2010, se procede a la adjudicación definitiva mediante Procedimiento Abierto de la obra de «JA-6100 LA CAROLINA A EL CENTENILLO, REF. FIRME P.K. 0,000 AL 16,090 EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL», 2009/319, a la empresa Cauchil Construcciones y Edificaciones, S.L., con C.I.F. B-18419739, en la cantidad de 184.034,67 euros, más 29.445,55 euros de I.V.A. lo que hace un total de 213.480,22 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de febrero de 2010.—El Presidente Diputado-Delegado de Hacienda, RR.HH. y Modernización y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. 1.157 de 30-09-09), MOISÉS MUÑOZ PASCUAL.

– 1633

Diputación Provincial de Jaén. Instituto de Estudios Giennenses (I.E.G.).

Anuncio.

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por Resolución núm. 11, de 9 de febrero de 2010, aprobó lo siguiente:

De conformidad con los informes favorables de la Intervención Provincial y del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, de esta Corporación.

Resuelvo, aprobar las siguientes Bases de Subvenciones a Proyectos de Investigación, 2010:

Justificación de la Convocatoria

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, incluye entre sus fines (Título I, artículo 4 de sus Estatutos), el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Naturales y la Tecnología y de la Humanística y la Expresión Artística, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra, emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica.

Para el cumplimiento de tal misión, viene desarrollando acciones de promoción de proyectos de investigación que inciden en el desarrollo socioeconómico, medioambiental y cultural de la provincia, regulados por las siguientes Bases:

1. Objeto y cuantía.

Se convocan subvenciones para proyectos de investigación, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la realización de trabajos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Humanas.

El importe de las subvenciones para proyectos de investigación correspondientes al año 2010, asciende a un importe global de 60.000 euros y se imputará a la Partida 630.334.48101, denominada «Proyectos de Investigación».

La cuantía máxima estimada a conceder por cada uno de los trabajos seleccionados ascenderá a 10.000 euros.

No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, dicha cantidad podrá verse incrementada a través del prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Beneficiarios. Requisitos y acreditación.

Tendrá la consideración de beneficiarios las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, que hayan de realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

El cumplimiento de los requisitos aludidos se acreditará mediante la presentación de la documentación establecida al efecto, certificación o declaración responsable, según previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2010, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y se presentarán en el Registro de la Corporación, en el Registro del Instituto de Estudios Giennenses o en el resto de Registros u oficinas referidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados habrán de presentar su solicitud, elaborada por ellos mismos en la que se hará constar:

- a) Nombre y apellidos de los solicitantes.
- b) N.I.F.
- c) Dirección y teléfono de contacto.
- d) Solicitud expresa de formar parte del concurso.
- e) Denominación del trabajo de investigación que se propone.
- f) Relación de documentos que se adjuntan.
- g) Ayuda que se solicita, por una sola vez, para la presente convocatoria.
- h) Especificación del plazo de realización, no pudiendo superar, en todo caso, 2 años.
- i) Aceptación expresa de las presentes normas y de las específicas de la convocatoria.

A la solicitud se acompañará además la siguiente documentación:

- A) Memoria de la investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:
 - Objeto que se persigue.
 - Oportunidad o conveniencia de la investigación.
 - Fases en las que se estructurará la misma.
 - Actividades a desarrollar.
 - Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.
 - Fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

B) Relación de los miembros que integrarán el equipo investigador, en su caso, con indicación de su Director y currículum vitae de cada uno de ellos.

C) Plan financiero que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos, con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe



de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% de la cantidad prevista en cada uno de ellos.

El desglose de los conceptos de gasto se realizará conforme a los siguientes apartados:

1. Personal (exclusivamente remuneración de becarios y abono de dietas y gastos de locomoción).
2. Adquisiciones de material no inventariable, no admitiéndose gastos que tengan carácter inventariable.
3. Adquisición de servicios, que por su especificidad no estén al alcance del equipo solicitante.

D) Declaración, firmada por el Director del proyecto, en la que se haga constar el carácter único, inédito e independiente del mismo, a los efectos de concurrir a la convocatoria efectuada, o si por el contrario la propuesta de trabajo realizada constituye parte integrante de un proyecto más amplio.

Asimismo, dicha declaración hará referencia a otras subvenciones solicitadas o, en su caso, concedidas, que sobre el trabajo presentado se hubieran realizado u obtenidos.

4. Plazo de presentación y subsanación.

El plazo de presentación de las solicitudes será, desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta el 31 de agosto de 2010.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas en la convocatoria.

Una vez presentada la solicitud de subvención si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 71 del citado texto legal.

5. Órgano competente.

El órgano competente para la resolución es el Sr. Presidente de la Diputación o Diputado/a en quien delegue.

El órgano colegiado estará formado por los miembros de la Comisión de Proyectos de Investigación, todos ellos Consejeros de Número del I.E.G. en las áreas de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Naturales y la Tecnología y de la Humanística y la Expresión Artística, y son:

Presidente: Don Luis Coronas Tejada.

Vocales: Don Eusebio Cano Carmona, don Miguel Ángel Chamocho Cantudo, don Salvador Contreras Gila, don Dámaso Chicharro Chamorro, don Manuel G. López Payer, don Joaquín Muñoz-Cobo Rosales, don Pedro A. Ruiz Ortiz, don Adolfo Sánchez Rodrigo, don Luis Garrido González, y un representante de la Intervención Provincial.

6. Proceso de selección.

El inicio del procedimiento tendrá lugar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano instructor emitirá informe en el que, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, haga constar quienes reúnen y quienes no la condición de beneficiarios.

Dicho informe se remitirá al órgano colegiado con el fin de que proceda a la evaluación académica de los proyectos presentados durante el mes de septiembre, debiendo tener en cuenta los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Finalizada esta fase, la Comisión, en la primera quincena del mes de octubre, elaborará un dictamen de cada uno de los proyectos

presentados valorados con arreglo a los criterios de selección que se establecen en el apartado 7.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

A) Criterios básicos que no supondrán mas del 60% de la puntuación total:

- La trascendencia del proyecto, teniendo en cuenta los recursos empleados a utilizar y sus destinatarios: 30% - 3 puntos.
- El interés general o específico del proyecto, en función de la temática propuesta: 10% - 1 punto.
- El ámbito territorial, local o supramunicipal que abarca el proyecto: 10% - 1 punto.
- El déficit de otros proyectos análogos en la provincia: 10% - 1 punto.

B) Criterios específicos, que no supondrán mas del 40% de la puntuación total:

- Valoración de los medios personales y materiales: 15% - 1,5 puntos.
- Juicio que merece el plan de trabajo a seguir: 10% - 1 punto.
- Valoración económica del proyecto: 10% - 1 punto.
- Plazo de realización: 5% - 0,5 puntos.

La Comisión de Proyectos elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación alcanzada y la relación ordenada, en puntuación de mayor a menor, de los proyectos presentados.

8. Plazo de ejecución.

Los beneficiarios disponen de un plazo de 2 años, como máximo, para poder ejecutar y entregar los trabajos de investigación que resulten subvencionados, contado partir de la fecha de la Resolución de adjudicación de las subvenciones.

9. Comunicación a los interesados, condiciones de realización y comienzo de los trabajos.

El órgano instructor elaborará una propuesta de adjudicación provisional que se notificará a los interesados en la que se contendrá el importe de la subvención asignado. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, para que aleguen lo que estimen conveniente, o manifiesten si están de acuerdo con la subvención a percibir, aceptándola de forma expresa.

Podrán reformular las solicitudes presentadas ajustando las condiciones y compromisos a la subvención, siempre que el importe otorgado sea inferior al solicitado. La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención para los beneficiarios en la cuantía asignada.

Examinadas las alegaciones propuestas por los interesados, se elaborará la resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Resolución.

La propuesta definitiva se elevará al órgano competente para que dicte la resolución del procedimiento de concesión de la que se dará traslado a los interesados en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha del mismo.

La resolución contendrá, igualmente, la relación de solicitudes que hayan sido desestimadas y el conjunto de solicitudes que de forma ordenada no hayan sido estimadas, aun cumpliendo las condiciones técnica y administrativas de las bases reguladoras, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, indicando la puntuación obtenida.

La resolución corresponde al Presidente de la Diputación o Diputado/a en quién delegue.



El expediente deberá contener entre otra, la documentación siguiente:

- a) Bases para la realización de proyectos.
- b) Documentación presentada por los solicitantes.
- c) Dictamen de la comisión Informativa de Proyectos de Investigación.
- d) Evaluadores que hayan intervenido.
- e) Informe de la Comisión Permanente.
- f) Informe y propuesta de Resolución.

11. Forma de pago.

Las Subvenciones se adjudicarán por Resolución del Presidente, serán financiadas con cargo a la Partida 630.334.48101, denominada «Proyectos de Investigación» del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses para el año 2010, y se abonarán en su totalidad, como pago anticipado, a las personas jurídicas públicas. En el caso de las privadas serán efectivas a la entrega del proyecto previa justificación del mismo.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente, de la subvención.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en el apartado 15.1, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 11.3 del Artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En los libros y registros contables se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por el Instituto de Estudios Giennenses.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la L. G. S.

h) Constituir las garantías y otras medidas cautelares en los supuestos a que hace referencia el artículo 43 del R. L. G. S..

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley.

13. Justificación de la subvención.

Cuenta justificativa simplificada: Su rendición se corresponde con aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior a 60.000,00 euros, siendo objeto de comprobación por el órgano concedente a través de las técnicas de muestreo que se establecen en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses, como máximo, una vez entregado el trabajo.

Documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas, o del reconocimiento de la obligación, para el supuesto de Administraciones y entidades de derecho público. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14. Declaración de compatibilidad.

Las subvenciones a otorgar objeto de la convocatoria son compatibles con cualesquiera ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que puedan percibir los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

15. Garantía.

Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de la obligación de constituir garantía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 30.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con el artículo 42.1 2.º párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

16. Recursos.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de subvenciones que agota la vía administrativa los interesados podrán formular recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

17. Reintegro y pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Son causas de reintegro las contenidas en los artículos 36 y 37 de la L.G.S. dando lugar a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 L.G.S. junto con la exigencia de los intereses de demora, en los supuestos en los que sea procedente.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención, respecto del porcentaje que reste por abonar, cuando obedezca a falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas del



artículo 37 de la L.G.S. debiendo iniciarse el procedimiento señalado en el artículo 42 para declarar la pérdida del derecho de cobro.

Al resultar determinante el plazo de ejecución de los trabajos subvencionados no resultarán de aplicación ni para el reintegro ni para la pérdida del derecho de cobro lo dispuesto en el artículo 30.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

18. *Devolución a iniciativa del receptor.*

Se entiende por tal la que lleva a cabo el beneficiario sin necesidad de previo requerimiento por parte de la Administración debiendo transferir las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención a la cuenta corriente que se designe por la Tesorería del I.E.G.

El incumplimiento total o parcial de los fines para los que se otorgó la subvención, se resolverá mediante el reintegro por el interesado, del 100% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 30.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2010.

19. *Subcontratos.*

Se entiende que un beneficiario subcontrata, cuando concierda con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el

objeto de la subvención, que no superará en todo caso el 10% de la totalidad de la misma. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

20. *Régimen de sanciones.*

El régimen de sanciones viene contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

21. *Normativa aplicable.*

Lo no previsto en las presentes bases se regirá por lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para 2010.

La solicitud de estas subvenciones, supone la aceptación de las Bases.

Jaén, 10 de febrero de 2010.–El Presidente, FELIPE LÓPEZ GARCÍA.

– 1573

Diputación Provincial de Jaén. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Servicio de Inspección.

Edicto.

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores

Mediante la presente y en virtud de lo regulado en los Artículos 59 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expedientes sancionadores que se relacionan en anexo adjunto como presuntos responsables de infracciones a la Legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, toda vez que se ha intentado por dos veces llevar a cabo la notificación y no se ha podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, ante el cual le asiste el derecho a formular alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si no se efectúan alegaciones, esta notificación será considerada propuesta de resolución (Art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del mismo texto legal), salvo coincidencia con proceso penal en el que se suspenderá el procedimiento administrativo.

El titular del vehículo, en caso de no ser la persona responsable de la infracción, tiene la obligación de identificar verazmente (nombre, apellidos, dirección completa y D.N.I.) al conductor responsable de la misma, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto. Si incumpliera esta obligación podrá ser sancionado como autor de una falta muy grave, con multa de 301 a 1.500 euros. En los mismos términos responderá el titular o el arrendatario del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a los mismos. Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato (Art. 72 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial).

Pago de la denuncia:

Puede beneficiarse de una reducción del 30% del importe de la multa si está conforme con los términos de la denuncia y realiza el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de la misma. El abono del importe reducido de la multa indicado en la notificación de la denuncia, implica únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos (Art. 77.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo).

El pago de la denuncia se realizará mediante la correspondiente carta de pago expedida por las oficinas del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

El presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos. Puede consultar su saldo de puntos en la página oficial de la DGT en Internet.

El expediente caducará al año de la iniciación del procedimiento, dicha caducidad se interrumpirá conforme a lo regulado en el Art. 81 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

ANEXO:

Procedimiento: Notificación de iniciación expedientes sancionadores.

Concepto: Denuncia procedimiento sancionador.